



**Resolución Rectoral de 27 de septiembre de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se acuerda la ampliación de plazos de asignaturas extintas, así como el número de convocatorias a consecuencia de la implantación de los nuevos títulos de grado.**

La implantación progresiva de los nuevos títulos de Grado ha exigido que la Universidad haya abordado la regulación del régimen de evaluación de las asignaturas extintas de Licenciaturas y Diplomaturas, pero también la adaptación al nuevo marco de la normativa sobre progreso y permanencia de los estudiantes de grado y master universitario.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina en su Disposición transitoria segunda, que "a los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este Real Decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas".

Como complemento del mismo, el Consejo Andaluz de Universidades estableció, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2008, que dicho proceso de implantación-extinción se realice de manera progresiva, curso a curso, a partir de la autorización para la impartición del primer curso del título de Grado.

La Comisión Sectorial de Espacio Europeo de la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía acordó, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2008, que los estudiantes de las actuales Licenciaturas y Diplomaturas tendrían derecho a ser evaluados de las asignaturas extintas bajo las siguientes circunstancias: el derecho a evaluación se extenderá durante los dos cursos siguientes a la extinción; el alumnado tendrá derecho a concurrir a dos convocatorias en cada uno de esos dos cursos; en el caso de que el estudiante no hubiese superado alguna materia de la que ya no fuera posible la evaluación, y salvo que en la normativa de cada universidad se contuviesen otras disposiciones, se habrá de continuar los estudios en los nuevos títulos de Grado tras el correspondiente proceso de reconocimiento.

Tras la puesta en marcha del proceso extinción de las asignaturas de Licenciatura y Diplomatura, y como consecuencia de los resultados obtenidos, la Comisión que reúne a todos los Vicerrectores de Estudiantes de la Universidades Públicas Andaluzas, acordó recomendar a todas las Universidades la modificación de las normas, en materia de asignaturas extintas, que establecen el tope en dos convocatorias, para que ésta sea de tres convocatorias, y que el período de evaluación pasara de dos a tres cursos siguientes a la extinción.

Teniendo en consideración dicha recomendación, y la necesidad de adaptación de forma urgente para que sea objeto de aplicación en la matriculación del curso académico 2012-2013, y de conformidad con la Disposición Final Primera de la normativa sobre progreso y permanencia de los estudiantes de grado y master universitario de la Universidad Pablo de Olavide,

Este Rectorado RESUELVE:

PRIMERO.- El estudiante, de acuerdo con lo establecido en las memorias de verificación de cada título de grado, podrá concurrir a tres convocatorias de evaluación de las asignaturas extintas, ya sean ordinarias o extraordinarias, durante cada uno de los tres cursos siguientes al último de impartición.

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación: 7++UcVfVKpVSRJQt cUyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	27/09/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	7++UcVfVKpVSRJQt cUyMSA==	PÁGINA	1/2
				
7++UcVfVKpVSRJQt cUyMSA==				



SEGUNDO.- Se procederá a la modificación de las normas de la Universidad para adaptarlas a dichas reglas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose hacer uso del recurso potestativo de reposición, y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, conforme a lo previsto en los arts. 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España Tel.: 954 349 223 – Fax: 954 349 238

Código Seguro de verificación: 7++UcVfVKpVSRJQt cUyMSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	27/09/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	7++UcVfVKpVSRJQt cUyMSA==	PÁGINA	2/2
				
7++UcVfVKpVSRJQt cUyMSA==				